

¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

¿Cuándo se considera que es violencia política en razón de género?



Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.



Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres.

¿Cómo impacta la violencia política a las mujeres?

La violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Puede dirigirse a:

- Una o varias mujeres.
- Familiares o personas cercanas a la víctima.
- Un grupo de personas o la comunidad.

Puede suceder en:

- El ámbito público y privado.
- En la esfera política, económica, social, cultural, civil.
- Dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal.
- En la comunidad, en un partido o institución política.

Puede efectuarse mediante:

- Periódicos.
- Radio.
- Televisión.
- Redes sociales.

Puede ser perpetrada por:

- Cualquier persona o grupo de personas.
- Integrantes de partidos políticos.
- Aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista.
- Servidores(as) públicos(as).
- Autoridades gubernamentales e instituciones electorales.
- Representantes de medios de comunicación.

¡LAS MUJERES
TAMBIEN PUEDEN
EJERCER
VIOLENCIA
POLÍTICA EN
RAZÓN DE GÉNERO
CONTRA OTRAS
MUJERES!



La violencia política
contra las mujeres en
razón de género se
encuentra **normalizada**
y, por tanto,
INVISIBILIZADA.



**El Instituto Electoral y
de Participación
Ciudadana del Estado
de Durango, en
cooperación y
coordinación con **AMCEE**
y el **INE** impulsan esta
red de comunicación de
candidatas para brindar
acompañamiento y
orientación en casos de
violencia política.**

¡Denuncia no estás sola!

**Fiscalía Especializada en materia de Delitos
ElectORALES (FISEL):**

800 00 85 400

**Fiscalía Especializada para los Delitos de
Violencia Contra las Mujeres, Grupos en
situación de vulnerabilidad y Trata de Personas
(FEVIMTRA):**

55 5446 25 16

Instituto Nacional Electoral (INE):

800 433 20 00

**Subsecretaría de Derechos Humanos de la
Secretaría de Gobernación (SEGOB):**

555 093 30 00

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
(CEAV):**

551 000 20 00

**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la
Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM):**

555 209 88 00

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación (TEPJF):**

555 728 23 00 y 555 484 54 10

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

555 322 60 30

DURANGO

Unidad Especializada en Delitos ElectORALES:

618 137 36 23 ext. 73623 y 618 137 36 10 ext. 73610
Celular 618 100 88 69

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Durango (IEPC):**

618 825 25 33

Instituto Estatal de la Mujer:

618 137 46 00

Tribunal Electoral del Estado de Durango:

618 825 81 18

¡Contáctanos para más información!

618 332 75 09

leonor.gonzalez@iepcdurango.mx

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



“Red Nacional de Candidatas a
un Cargo de Elección Popular
en el Ámbito Estatal para dar
Seguimiento a los Casos de
Violencia Política contra la
Mujer en Razón de Género en
el Proceso Electoral Local y
Federal 2023-2024”

